

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y disposiciones reales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y con el día después para los pueblos de la misma provincia.  
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ  
Casa antigua de Correos,  
LOGROÑO.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

| EN LA CAPITAL.       |         | FUERA.               |         |
|----------------------|---------|----------------------|---------|
| Por un mes. . . . .  | 3 Ptas. | Por un mes. . . . .  | 3 50 P  |
| Por tres id. . . . . | 8 50 »  | Por tres id. . . . . | 11 »    |
| Por seis id. . . . . | 16 »    | Por seis id. . . . . | 21 »    |
| Por un año. . . . .  | 30 »    | Por un año. . . . .  | 27 50 » |

Número suelto, 6'25 pesetas.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

**del Consejo de Ministros.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**SUSCRICION**

para socorrer á las víctimas de los terremotos de Andalucía.

(Continuación)

Ptas.

Suma anterior. . . 8517 64

**DONATIVO.**

12 varas de lienzo casero de cinco cuartos ancho, regalado por D<sup>a</sup> Isabel Robledo, vecina de esta capital.

**Diputación provincial.**

Sesión de 7 de Noviembre de 1884.

(Continuación.)

Examinadas las cuentas de bagajes suministrados por el pueblo de Cenicero desde 1.º de Enero á fin de Junio último, importantes la cantidad de 344 pesetas y encontrándolos arreglados á las prescripciones establecidas por la Diputación, se acordó conforme con lo propuesto por la Comisión de Hacienda aprobarlas y que se pague al Ayuntamiento teniendo

en cuenta lo que adeuda el mismo al cupo provincial.

Examinada la cuenta de bagajes presentada por el Ayuntamiento de Logroño correspondiente al semestre de Julio á Diciembre de 1883, importante 388 pesetas 50 céntimos, reformada con arreglo á las indicaciones prescritas en acuerdo de 7 de Abril último, de conformidad con el dictámen de la Comisión, se acordó aprobarla, disponiendo se compense con lo que dicho Ayuntamiento adeude al cupo provincial.

Examinada otra cuenta de bagajes suministrados á presos pobres por el Ayuntamiento de Logroño desde el 8 de Setiembre de 1883 hasta el 26 de Mayo de 1884, é importante 43 pesetas, se acordó aprobarla y que se compense con cantidad igual de las que adeude el Ayuntamiento.

Conforme con lo propuesto por la misma Comisión, se aprobaron las cuentas de bagajes suministrados por el Ayuntamiento de Logroño á pobres enfermos en los meses de Enero á Junio de este año, importante 198 pesetas 50 céntimos, y en el último trimestre, importante la cantidad de 364 pesetas 50 céntimos disponiendo se compensen dichas partidas con lo que adeuda el Ayuntamiento por atrasos al cupo provincial.

Examinadas las cuentas de bagajes suministrados á pobres transeúntes y presos por el Ayuntamiento de Ausejo desde el 1.º de Julio de 1882 á 31 de Marzo de 1883, cuyos expedientes fueron devueltos para subsanar varios defectos de que adolecían, resulta que han sido remitidos casi con las mismas faltas que tenían.

Las papeletas números 2, 5, 9, y 12 pertenecientes á los días 4, 9, 16 y 23 de Julio se remitieron por que las cantidades estaban encomendadas y en igual forma las han devuelto.

La número 15 del 12 de Julio se encuentra en igual caso.

Las números 11, 17 54 y 60 de

presos pobres de vueltas por la misma falta se han recibido en igual forma; y la número 9 tiene cargados 50 céntimos más.

Para evitar dilaciones y una nueva devolución, que daría probablemente el mismo resultado, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda se acordó aprobar las mencionadas cuentas, dando por nulas las papeletas indicadas y rebajar en su consecuencia del total de ambos expedientes que asciende á 1.111 pesetas 88 céntimos las 31'30 que importan aquellas.

Examinada una cuenta de bagajes del Ayuntamiento de Ausejo suministrados en el 2.º y 3.º trimestre de 1883 á 84 é importante 327 pesetas, se encuentran los siguientes reparos.

1.º En el recibo de 7 de Octubre figuran tres bagajes: en el recibo solo constan seis pesetas y en la cuenta aparecen 9, por cuya razón aparecen cargadas tres pesetas mas que las satisfechas al encargado.

2.º Tres papeletas del día 14, una del 15 y otra del 20 de Octubre aparecen sin autorizar por el Alcalde de llegada y en su consecuencia sin los requisitos prevenidos por la Diputación. En su consecuencia y conforme con lo propuesto por la misma Comisión se acordó devolver el expediente al Ayuntamiento de Ausejo para que subsane los defectos anotados.

Examinadas las cuentas de bagajes correspondientes al 4.º trimestre de 1883, -84 y 1.º del ejercicio actual del pueblo de Ausejo resulta lo siguiente:

1.º Que todas la papeletas se encuentran sin el recibo del interesado.

2.º Que las papeletas números 1, 7, 12, 30, 93, 123 y 131 son de bagajes suministrados á la guardia civil, que paga, segun está prevenido, y ha debido cobrar dicho pueblo 25 céntimos por legua en bagaje menor y treinta y ocho céntimos en mayor.

3.º Que la papeleta número 49 figura con seis bagajes y en su consecuencia con 18 pesetas; pero como en el punto de llegada solo se le acreditan cinco, resultan tres pesetas cargadas de más.

4.º La número 51 figura con tres pesetas en la cuenta y en la papeleta solo con dos.

5.º La número 60 que figura con bagajes y que solo importan nueve pesetas figura con doce,

6.º Y la número 62 tiene enmendada la cantidad.

Todas estas circunstancias hacen que no se puedan aprobar las mencionadas cuentas y en su consecuencia conforme con lo propuesto por la Comisión de Hacienda se acordó que se devuelvan al Ayuntamiento de Ausejo para que proceda á la rectificación.

Examinada una instancia suscrita por D. Claudio García, escribiente primero de la sección de Contabilidad, solicitando se le abone la diferencia del sueldo que dejó de percibir en el año de 1873 con motivo de haberselo rebajado como cuestión de economía en 50 pesetas, y teniendo en cuenta que á otros empleados que se encontraban en iguales circunstancias se les han satisfecho las diferencias que resultaron conforme con el dictámen de la Comisión de Hacienda se acordó acceder á lo solicitado, consignando su importe en el presupuesto adicional que se forme.

Se dió lectura á los siguientes dictámenes de la Comisión de Fomento.

El Sr. Ingeniero Jefe de carreteras provinciales, devuelve el expediente informativo en tramitación con motivo de la aprobación de un proyecto de carretera provincial de Villamediana al primer puente de Viguera por Nalda, Sección de Alberite á Nalda, que se le pasó á fin de que informara sobre una reclamación presentada por el Ayuntamiento y vario

vecinos de Albelda, y habiendo emitido su parecer sin desechar en principio la modificación del trazado que el Ayuntamiento pretende, pero dejando para su caso la rectificación de la línea al tiempo en que verifique el replanteo, en cumplimiento de lo que previene el art. 33, párrafo 6.º del Reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877, la Comisión de Fomento tiene el honor de proponer á V. E. se remita el referido expediente acompañado del proyecto al señor Ingeniero Jefe de la provincia para que en su vista evacue el informe que le corresponde respecto á la parte administrativa y técnica del proyecto y lo devuelva todo á los efectos conducentes.—Sin embargo V. E. acordará como siempre lo más conforme. Logroño 7 de Noviembre de 1884.—Miguel de Pujadas.—Cesar Reina.—Gonzalo Martínez.—Isidoro Blanco.—Gregorio Jimenez.

Se aprobó el dictamen.

Remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de carreteras provinciales el proyecto facultativo de la carretera de Ocón á la estación de Lodosa por Corera y venta de Rufino, Sección de Ocón á Corera, comprendida en el plan general de las de esta provincia, aprobado por Real decreto de 25 de Febrero de 1881, la Comisión tiene el honor de proponer se someta el indicado proyecto á una información á fin de examinar si puede aceptarse bajo el punto de vista de conveniencia á los intereses provinciales, al efecto se ponga de manifiesto á disposición del público en la Secretaría de Corporación por término de treinta días para que durante el mismo sean admitidas las observaciones ó reclamaciones que pudieran hacerse, tanto por los Ayuntamientos de la provincia como por los particulares interesados, cuyo procedimiento deberá llevarse á efecto por medio del correspondiente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.—Logroño 7 de Noviembre de 1884.—Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

Excmo. Sr.

El Sr. Ingeniero Jefe de carreteras provinciales ha remitido el acta de recepción definitiva de los acopios de materiales de conservación con destino á la carretera provincial de Nájera al puente de El Ciego, Sección de Cenicero al puente, la liquidación de todos los trabajos ejecutados, las certificaciones de obras de lo que corresponde satisfacer al contratista D. Clemente Chavarri, vecino de Cenicero, que asciende á la suma de 593 pesetas, la certificación del Alcalde de Cenicero en la que consta no haberse causado daños ni perjuicios con ocasión de la ejecución material de las obras y el recibo talonario de haber satisfecho la cuota que le ha correspondido por la contribución del subsidio industrial, según

las tarifas vigentes, y hallando los documentos mencionados pertinentes al objeto, conformes y debidamente autorizados, la Comisión es de parecer se aprueben el acta de recepción definitiva, la liquidación y certificaciones de obras, se declare al contratista desligado del cumplimiento de su compromiso y se ordene á la Contaduría de fondos provinciales la devolución del depósito que constituyó en la Depositaria como garantía de contrato.

Se aprobó el dictamen.

Excmo. Sr.

El Ingeniero Jefe de carreteras provinciales ha remitido el acta de recepción definitiva de los acopios de materiales de conservación con destino á la carretera provincial de Villoslada al empalme con la de primer orden de Soria á Logroño la liquidación de todos los trabajos ejecutados, la certificación de obras de lo que corresponde satisfacer al contratista D. Plácido González, vecino de Villanueva de Cameros, que asciende á la suma de 980 pesetas, la certificación del Alcalde de Villoslada de la que consta no se han ocasionado daños ni perjuicios con ocasión de la ejecución material de las obras y el recibo talonario de haber satisfecho la cuota que le ha correspondido por la contribución del subsidio industrial, con arreglo á las tarifas vigentes, y hallando los documentos mencionados pertenecientes al objeto, conformes y debidamente autorizados, la Comisión es de parecer se aprueben el acta de recepción definitiva, la liquidación y certificaciones de obras, se declare al contratista desligado del cumplimiento de su compromiso y se ordene á la Contaduría de fondos provinciales, la devolución del depósito que constituyó en la Depositaria para responder como garantía del contrato.

Se aprobó el dictamen.

Excmo. Sr.

El Sr. Ingeniero Jefe de carreteras provinciales ha remitido el acta de recepción definitiva de los acopios de materiales de conservación con destino á la carretera provincial de Hortigosa á Villanueva de Cameros, la liquidación de todos los trabajos ejecutados, las certificaciones de obras de lo que corresponde satisfacer al contratista D. Plácido González, vecino de Villanueva, que asciende á la suma de 1500 pesetas, las certificaciones de los Alcaldes de Hortigosa y Villanueva en las que consta no haberse causado daños ni perjuicios con ocasión de la ejecución material de las obras, y el recibo talonario de haber satisfecho la cuota que le ha correspondido por la contribución del subsidio industrial, según las leyes vigentes, y hallando los documentos mencionados pertenecientes al objeto,

conformes y debidamente autorizados, la Comisión es de parecer se aprueben el acta de recepción definitiva, la liquidación y certificaciones de obras, se declare al contratista desligado del cumplimiento de su compromiso y se ordene á la Contaduría de fondos provinciales la devolución del depósito que constituyó en la Depositaria como garantía del contrato.

Se aprobó el dictamen.

Excmo. Sr.

El Ingeniero Jefe de carreteras provinciales ha remitido una certificación de las obras ejecutadas, en el acopio de materiales de conservación de la carretera de Corera á la venta de Rufino, importante la cantidad de 699 pesetas 72 céntimos; y de conformidad con lo establecido en la condición 9.ª del pliego de las económicas que sirvieron de base á la subasta, la Comisión es de parecer se apruebe y satisfaga su importe por medio de libramiento que se expedirá á favor del contratista D. Jacinto Rosaenz y para cuyo efecto se pasará á la Sección de Contabilidad.

Se aprobó el dictamen.

Excmo. Sr.

El Ingeniero Jefe de carreteras provinciales ha remitido una certificación de las obras ejecutadas en el acopio de materiales de conservación de la carretera de Murillo al empalme con la de Piqueras á Logroño, importante la cantidad de 990 pesetas 92 céntimos y de conformidad con lo establecido en la condición 9.ª del pliego de las económicas que sirvieron de base á la subasta la Comisión es de parecer se apruebe y se satisfaga su importe por medio de libramiento que se expedirá á favor del contratista D. Tomás García, á cuyo efecto se pasará la certificación á la Sección de Contabilidad.

Se aprobó el dictamen.

Excmo. Sr.

El Sr. Ingeniero Jefe de carreteras provinciales ha remitido el acta de recepción definitiva de los acopios de materiales de conservación con destino á la carretera provincial de Tirgo á Tormantos, la liquidación de todos los trabajos ejecutados, la certificación de lo que resulta percibir por saldo al contratista D. Victor Fernández Ayala, vecino de Cuzcurrita, que consiste en mil treinta y tres pesetas treinta y seis céntimos, las certificaciones de los Alcaldes por donde pasa la carretera, en las que consta no haber causado daños ni perjuicios con ocasión de la ejecución material de los acopios y el recibo talonario de haber satisfecho la cuota que le ha correspondido por la contribución del subsidio industrial con arreglo á las tarifas vigentes, y hallando los documentos enumerados pertinentes al objeto conformes y debidamente au-

torizados; la Comisión es de parecer se aprueben el acta de recepción definitiva, la liquidación y certificación de obras, se declare al contratista desligado del cumplimiento de su compromiso, y se ordene á la Contaduría de fondos provinciales la devolución del depósito que constituyó en la Depositaria como garantía del contrato.

Se aprobó el dictamen.

Excmo. Sr.

El Sr. Ingeniero Jefe de carreteras provinciales ha remitido el acta de recepción definitiva, de los acopios de materiales de conservación con destino á la carretera provincial de Aldeanueva de Ebro á la Estación de Rincon de Soto, la liquidación de todos los trabajos ejecutados, las certificaciones de obras de lo que corresponde satisfacer al contratista Don Julián Salgado, vecino de Haro, que asciende á la suma de 780 pesetas 85 céntimos, la certificación del Alcalde de Aldeanueva en la que consta no haber causado daños ni perjuicios con ocasión de la ejecución material de las obras y el recibo talonario de haber satisfecho la cuota que le ha correspondido por la contribución del subsidio industrial, con arreglo á las tarifas vigentes, y hallando los documentos enumerados pertinentes al objeto, conformes y debidamente autorizados, la Comisión es de parecer se aprueben el acta de recepción definitiva, la liquidación y certificaciones de obras, se declare al contratista desligado del cumplimiento de su compromiso y se ordene á la Contaduría de fondos provinciales la devolución del depósito que constituyó en la Depositaria como garantía del contrato.

Se aprobó el dictamen.

Excmo. Sr.

El Sr. Ingeniero Jefe de carreteras provinciales ha remitido una certificación de obras ejecutadas en el acopio de materiales de conservación con destino á la carretera de Villamediana á Alberite, importante la cantidad de 424 pesetas 12 céntimos y con arreglo á lo que establece la condición 9.ª del pliego de las económicas que sirvieron de base á la subasta, que previene que el importe de dichos acopios se satisfará en un sólo plazo por el valor del remate al darse por terminadas y constanding en el resumen de dicha certificación que faltan por ejecutar algunos; la Comisión es de parecer se suspenda la aprobación de la presente certificación hasta que se certifique del completo de los que aparecen consignados en presupuesto.

(Continuará.)

### Comision provincial

Esta Corporación en unión del Comisario de Guerra de al provincia, teniendo á la vista el estado de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha, los precios medios siguientes.

|                                | Pts. | Cts. |
|--------------------------------|------|------|
| Ración de pan de 7 decágramos  | 0    | 22   |
| Id. de carne kilogramo         | 1    | 54   |
| Id. de vino litro              | 0    | 33   |
| Id. de paja de 6 kilogramos    | 0    | 28   |
| Id. de aceite litro            | 5    | 05   |
| Id. de carbón kilogramo        | 0    | 09   |
| Id. de leña kilogramo          | 0    | 04   |
| Id. de cebada de 6,9376 litros | 0    | 67   |

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.—Logroño 19 de Enero de 1885.—El Vice Presidente, Pedro Uzquiano.—El Secretario Joaquin Farias.

### Banco de España.

#### recaudación de contribuciones de esta provincia.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 14 de la Instrucción de procedimientos aprobada por Real decreto de 20 de Mayo del corriente año, se hace saber á los Sres. contribuyentes de esta provincia que el día 1.º de Febrero próximo, dará principio la cobranza de las Contribuciones Territorial é Industrial é Impuesto equivalente á los de sal, por el tercer trimestre de 1884-85, llevándose á efecto en los días y pueblos que á continuación se detallan.

#### La capital.

##### RECAUDADORES.

D. Faustino Rodríguez y D. Fructuoso Ezquerro.  
Del 1 al 15 de Febrero.

#### Agrupación de Agoncillo.

##### RECAUDADOR.

D. Manuel Ochagavía.  
Agoncillo 1, 2 y 3.  
Leza 5 y 6.  
Rivaflecha 7, 8 y 9.  
Villamediana 11, 12 y 13.  
Alverite 14, 15 y 19.

#### Agrupación de Murillo.

##### RECAUDADOR.

D. Calisto Heredia ó su auxiliar  
D. Eleuterio Ruiz.  
Arrúbal 1 y 2.  
Cenzano 3 y 4.  
Lagunilla 5, 6 y 7.  
Jubera 8, 9, 10 y 11.  
Murillo 12, 13, 14 y 15.

#### Agrupación de Nalda.

##### RECAUDADOR.

D. Eusebio Martínez.  
Viguera 1, 2, 3 y 4.  
Albelda 5, 6, 7 y 8.  
Ciavijo 9, 10 y 11.  
Sorzano 12 y 13.  
Nalda 14, 15, 16 y 17.

#### AGRUPACION DE LARDERO.

##### Recaudador.

D. Juan Antonio Santaolalla.  
Lardero 1, 2, 3 y 4.  
Entrena 5, 6 y 7.  
Medrano 8, 9 y 10.  
Sojuela 11 y 12.  
Hornos 15 y 16.  
Daroca 17 y 18.  
Sotés 13 y 14.

#### AGRUPACION DE FUENMAYOR

##### Recaudador.

D. Mateo Lopez.  
Fuenmayor 16, 17, 18 y 19.  
Navarrete 9, 10, 11 y 12.  
Cenicero 3, 4, 5 y 6.  
Torramentalvo 7 y 8.

#### AGENCIA DE ALFARO.

##### Agente.

D. Vicente Gómez.  
Aldeanueva de Ebro 1, 2, 3 y 4.  
Rincón de Soto 5, 6 y 7.  
Alfaro 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

#### AGENCIA DE CALAHORRA.

##### Recaudador.

D. Adolfo Albir.  
Ausejo 18 al 20 inclusive.

##### Recaudador.

D. Tomás Calderon.  
Alcanadre 7, 8, 9 y 10.

##### Recaudador.

D. Pedro Navas.  
Pradejón 5, 6, 7 y 8.

##### Agente.

D. Andrés Albir.  
Autol 1 al 5 inclusive.  
Calahorra 7 al 12 id.

#### AGENCIA DE CERVERA.

##### Agente.

D. Teodoro Amillo.  
Navajún 1 y 2.  
Valdemadera 3 y 4.  
Aguilar 6, 7, 8 y 9.

#### Cervera 10 al 15 inclusive.

##### Recaudador.

D. Jose Herce.  
Muro de Aguas 3, 4 y 5.  
Villarroya 6 y 7.  
Grávalos 8, 9 y 10.  
Cornago 11, 12, 13, 14.  
Igea 15, 16, 17 y 18.

#### AGENCIA DE HARO.

##### Recaudador.

D. Joaquin Arcos.  
Abalos 18, 19 y 20.  
Briones 2 al 7 inclusive.  
Rivas 16 y 17.

##### AUSILIAR.

D. Bernardino Arcos.  
San Vicente 2 al 7 inclusive.  
San Asensio 17 al 20.

##### Recaudador.

D. Desiderio Pastor.  
Haro 5 al 10 inclusive.  
Briñas 14 y 15.

##### Recaudador.

D. Tiburcio Leon.  
Castañares 5, 6 y 7.  
Casalarreina 8, 9 y 10.  
Tirgo 11 y 12.  
Ochánduri 14 y 15.  
Cuzcurruta 16, 17 y 18.  
Zarratón 19, 20 y 21.

##### Recaudador.

D. Buenaventura del Castillo.  
Cellorigo 3 y 4.  
Galvarruli 6 y 7.  
Foncea 9 y 10.  
Sajazarra 11 y 12.  
Fonzaleche 13 y 14.  
Treviana 19, 20 y 21.

##### Recaudador.

Don Domingo Landázuri.  
Rodézno 4, 5 y 6.  
Ollauri 7 y 8.  
Jimileo 9, 10 y 11.  
Villalba 13 y 14.  
Angunciana 15 y 16.  
Cihuri 17 y 18.

#### AGENCIA DE STO. DOMINGO DE LA CALZADA.

##### Recaudador.

D. Lucio Bañares.  
Hervias 4 y 5.  
Baños de Rioja 6 y 7.  
Corporales 8 y 9.  
Villalobar 10 y 11.  
Villarta Quintana 12 y 13.  
Tormantos 19 y 20.

##### Recaudador.

D. Benito Ruiz.  
Santurdejo 3 y 4.  
Santurde 5 y 6.  
Ojacastro 9 y 10.  
Herraméluri 11 y 12.  
Pazuengos 14 y 15.  
Leiva 19 y 20.

##### Recaudador.

D. Valentín Casabal.  
Bañares 1, 2 y 3.  
Cidamón 4 y 5.  
Cirueña 6 y 7.  
Manzanares 8 y 9.  
Valgañón 10 y 11.  
Zorraquín 12 y 13.  
San Millan de Yécora 14 y 15.  
San Torcuato 17 y 18.

##### Recaudador.

D. Candido Prior.  
Santo Domingo 16 al 20 inclusive.  
Ezcaray 4, 5 y 6.  
Grañón 10, 11 y 12.

#### AGENCIA DEL PARTIDO DE NÁJERA.

##### Recaudador.

D. José Narro.  
Arenzana de Arriba 3, 4 y 5.  
Azofra 6, 7 y 8.  
Hormilleja 9 y 10.  
Hormilla 11, 12 y 13.  
Uruñeña 14, 15 y 16.  
Bezares 17 y 18.  
Huércanos 19, 20 y 21.

##### Recaudador.

D. Manuel Olarte.  
Tovia 1 y 2.  
Villaverde 3 y 4.  
Estollo 5, 6 y 7.  
S. Millán de la Cogolla 8, 9 y 10.  
Berceo 11, 12 y 13.  
Anguiano 14 al 17 inclusive.

##### Recaudador.

D. Carlos Anguiano.  
Cordovin 1, 2 y 3.  
Cárdenas 4, 5 y 6.  
Castroviejo 7 y 8.  
Villarejo 9 y 10.  
Millar de Torre 11, 12 y 13.  
Badarán 15 al 18 inclusive.

##### Recaudador.

D. Ciriaco Anguiano.  
Santa Coloma 1, 2 y 3.  
Ledesma 4 y 5.  
Matute 6, 7 y 8.  
Baños de río Tovia 9, 10 y 11.  
Bobadilla 12 y 13.  
Camprovin 14, 15 y 16.  
Arenzana de Abajo 17, 18 y 19.

#### AGRUPACION DE NAJERA.

##### Recaudador.

D. Casildo Garcia.  
Nájera 1 al 6 inclusive.  
Tricio, 7 y 8.  
Pedroso, 9 y 18.

#### AGRUPACION DE ALESANCO.

##### Recaudador.

D. Lázaro Garcia Vinuesa.  
Ventosa, 1, 2 y 3.  
Alesón, 4, 5 y 6.  
Manjarres, 7 y 8.  
Cañas, 9, 10 y 11.  
Canillas, 12, 13 y 14.  
Torrecilla Alesanco, 15, 16 y 17.

**AGRUPACION DE CAÑALES.**

**Recaudador.**

D. Balbino Benito del Valle.

- Brieva.
- Ventrosa.
- Viniestra de Abajo.
- Mansilla.
- Villavelayo.
- Cañales.
- Viniestra de Arriba.

**AGENCIA DE TORRECILLA DE CAMEROS.**

**Recaudador.**

D. Ignacio del Rio.

- La Santa, 1 y 2.
- Terremuña, 3 y 4.
- Hornillos, 5 y 6.
- Rabanera, 8 y 9.
- Ajamil, 10 y 11.
- Laguna, 12 y 13.
- Cabezón, 14 y 15.
- Trevijano, 16 y 17.
- Luezas, 18 y 19.

**Recaudador.**

D. Francisco Saenz y su auxiliar  
D. Nicolás Saenz.

- Montalvo, 1 y 2.
- Terroba, 3 y 4.
- Nieva, 5, 6 y 7.
- Villanueva, 8 y 9.
- Gallinero, 10 y 11.
- Lumbreras, 12 y 13.
- San Román, 15 y 16.
- Jalón, 17 y 18.
- Muro, 19 y 20.
- Torre, 21 y 22.
- Santa María de Cameros, 23 y 24.

**Recaudador.**

D. José M.<sup>a</sup> Vidaorreta.

- Pinillos, 1 y 2.

**Recaudador.**

D. Santiago Santos.

- Almarza, 1 y 2.

**Recaudador.**

D. Dionisio La Muela.

- Soto 1 al 4 inclusivos.

**Recaudador.**

D. Lúcio Saenz Altí.

- Ortigosa, 1, 2 y 3.
- El Rasillo, 4 y 5.
- Villoslada, 6, 7 y 8.
- Pradillo, 9 y 10.
- Torrecilla, 11 al 14 inclusivos.
- Nestares, 15 y 16.

**AGRUPACIÓN DE ARNEDO.**

**Recaudador.**

D. Eugenio Alonso.

- Turruncún, 1, 2 y 3.
- Arnedo, 4 al 9 inclusivos.

**AGRUPACIÓN DE MUNILLA.**

- Poyales, 1, 2 y 3.
- Enciso, 4, 5, 6 y 7.
- Arnedillo, 8, 9, 10 y 11.
- Zarzosa, 12, 13 y 14.
- Munilla, 15 al 18 inclusivos.

**AGRUPACION DE OCON.**

**Recaudador.**

D. Francisco Munilla.

- Galilea, 1 y 2.
- Corera, 3, 4 y 5.
- Redal, 6, 7 y 8.

**Auxiliar.**

D. Andrés Munilla.

- Ocon, 9 al 12 inclusivos.
- Robres, 13 y 14.

**AGRUPACION DE QUEL.**

**Recaudador.**

D. Fermin Gutierrez.

- Santa Eulalia, 1, 2 y 3.
- Préjano, 4 al 7 inclusivos.
- Herce, 8 al 11 id.
- Quel, 12 al 16 id.

**AGRUPACION DE TUDELILLA.**

**Recaudador.**

D. Eustasio Alonso.

- Bergasillas, 1 y 2.
- Bergasa, 3 y 4.
- Carbonera, 5 y 6.
- Villar de Arnedo, 7 al 10 inclusive.
- Tudelilla, 11 al 14 id.

Lo que se hace saber á los señores contribuyentes y autoridades de los mencionados pueblos, para evitar perjuicios á los primeros, y que estas presten su apoyo á los citados funcionarios siempre que lo necesiten, debiendo los contribuyentes tener muy presentes las siguientes observaciones:

1.<sup>a</sup> El recibo talonario es el único comprobante del pago, y por ningún motivo dejarán de exigirlo al Recaudador.

2.<sup>a</sup> No se cobrará el trimestre corriente sin estar satisfechos los anteriores.

3.<sup>a</sup> Trascorridas 24 horas de los plazos marcados, los que no hubieren satisfecho sus cuotas incurrirán en el apremio de primer grado previa providencia del Sr. Alcalde.

4.<sup>a</sup> Los hacendados forasteros que no tengan representante en el pueblo donde radican las fincas incurrirán en el apremio de tercer grado y se procederá contra las fincas.

5.<sup>a</sup> Los recaudadores en el ejercicio de sus funciones son considerados Agentes de la autoridad para todos los efectos del Código penal.

Logroño 15 de Enero de 1885.—El Delegado, Lucas Rodríguez.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Logroño.**

Año de 1884. Mes de Diciembre.

**4.<sup>a</sup> semana.**

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de caminos de esta ciudad ejecutadas por [administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 27 del presente mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

|  | Ptas      | Cts. |
|--|-----------|------|
| Por 2 jornales al peon Andres Bacaicoa, á 2 pesetas uno. | 4         | »    |
| Por 3 id. al id. Patricio Ijalba, 2 pesetas uno.         | 6         | »    |
| Por 3 id. al id. Esteban Revilla, á 2 pesetas uno        | 6         | »    |
| Por 3 id. al id. Gregorio Gonzalez, á 2 ptas. uno.       | 6         | »    |
| Por 3 id. al id. Aga pito Izquierdo, á 2 ptas. uno.      | 6         | »    |
| Por 3 y 1/2 id. al id. Andres Fernández, á 2 pesetas     | 7         | »    |
| <b>Total.</b>  | <b>35</b> |      |

Importa esta nota la cantidad de treinta y cinco pesetas.

Logroño 9 de Enero de 1885.—El Contador, Gregorio España.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Alcalde, Salvador.

**Sección judicial.**

Don Galo Saenz Peña, Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de este partido.

Hago saber: Que el día diez de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la sala de Audiencia la venta de los bienes que se expresarán, propios de D. Manuel Orte, ex-alcalde de Riva-flecha, para pago de quinientas pesetas de multa impuesta por el Sr. Gobernador civil, costas y gastos.

Ps. Cs

- 1 Una viña en el Campillo, de diez celemines, con seiscientos cincuenta cepas, linda O, D. Vicente Lopez; P, camino; M, Santos Nicolás y N, Calixto Ruiz Clavijo, retasada en 160 »
  - 2 Otra lleca en la Cantera, de tres celemines. linda O, el camino; P. Juan Cruz Orte; M, Rafael Medrano y N, un poyo, retasada en 47 »
  - 3 Una pieza en Vilorio, de una fanega y tres celemines, linda O, Pedro Herreros; P, camino de Ventosa; M, Manuel Orte, retasada en 128 »
  - 4 Otra en Escaba, de una fanega y tres celemines, linda O, Juan Nicolás; P, Ricardo Martinez, M., un vecino de Ventas y N, un poyo, retasada en 150 »
  - 5 Otra viña en Aguamala, con cuatrocientas cepas, linda O, Andrés Géuoba, P, Inocencio Saenz, M, herederos de Marcelino Montalvo y N, Bernardo Baños, retasada en 160 »
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.
- Dado en Logroño á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Galo Saenz.—Pablo Apellaniz Enrique.

**OBSERVATORIO METEREOLÓGICO DE LOGROÑO**

**Día 21 de Enero de 1885.**

|                            |           |
|----------------------------|-----------|
| Temperatura máxima al Sol  | 3.8       |
| Idem id. á la sombra       | -0.8      |
| Temperatura mínima al aire | -6.0      |
| Idem id. al reflector      | -6.8      |
| ALTURA BARO-<br>METRICA    |           |
| { á las 9 de la mañana.    | 721.9     |
| { á las 3 de la tarde.     | 721.8     |
| VIENTO                     |           |
| { á las 9 de la mañana.    | E. brisa  |
| { á las 3 de la tarde.     | S. brisa  |
| ESTADO DEL<br>CIELO        |           |
| { á las 9 de la mañana.    | Cubierto. |
| { á las 3 de la tarde.     | idem.     |
| Agua evaporada             |           |
| Ozono                      |           |
| Lluvia                     |           |

Imp. de F. Martinez.